



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Acta firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Acta N° 2 Comisión Evaluadora de Ofertas. Preselección. Licitación Pública Espacio 1 Sector 1 "Distrito Joven"

LICITACIÓN PÚBLICA DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, USO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO N° 1, UBICADO DENTRO DEL SECTOR N° 1 –EL QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDO ENTRE AV. INTENDENTE GUIRALDES, LÍNEA DE DESLINDE CON EL PARQUE DE LA MEMORIA, PC 1, MZ 131, SECCIÓN 25, VEREDA NORTE DE LA AV. COSTANERA RAFAEL OBLIGADO, DESLINDE CON MZ 169, SECCIÓN 25, HASTA PROLONGACIÓN VIRTUAL DE LA AV. INTENDENTE CANTILO, SEGÚN CÓDIGO URBANÍSTICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DEBUENOS AIRES- DEL DISTRITO U14 “DISTRITO JOVEN – COSTANERA NORTE” CONFORME PLANO OBRANTE COMO ANEXO I DE LA LEY N° 5.961, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS.

Acta N° 2 – Comisión de Evaluación de Ofertas. Preselección

DIRECTOR GENERAL DE LA

DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

Dr. Fernando Jorge Cafasso

S. _____ / _____ D.

En el día de la fecha siendo las 17:00 horas, se reúnen los abajo firmantes miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, designados por Disposición N° 115-GCABA-DGCOYP-21, correspondiente a la Licitación Pública de etapa múltiple, bajo el régimen de concesión de obra pública conforme Ley N° 6.246, para el diseño, construcción, mantenimiento, uso y explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado como Espacio N° 1, perteneciente al Sector 1 -el que se encuentra comprendido entre Av. Intendente Guiraldes, línea de deslinde con el Parque de la Memoria, Pc 1, Mz 131, Sección 25, vereda norte de la Av. Costanera Rafael Obligado, deslinde con Mz 169, Sección 25, hasta prolongación virtual de la Av. Intendente Cantilo, según Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- del polígono del Distrito U14 “Distrito Joven – Costanera Norte” conforme plano obrante como Anexo I de la Ley N° 5.961 (texto consolidado por Ley N° 6.347), por el término de

diez (10) años, y luego de haber efectuado una revisión de la documentación contenida en el Expediente Electrónico N° 08354992/GCABA-DGCOYP/2021, la cual se desarrolló en el curso de las reuniones realizadas hasta el presente, corresponde reseñar los siguientes aspectos relativos a los antecedentes:

Que, por Ley N° 5.961 se autorizó al Poder Ejecutivo a otorgar en concesión de uso y explotación a los espacios ubicados en el polígono identificado en su Plano Anexo I, Distrito U14 – “Distrito Joven – Costanera Norte”, por un plazo de hasta diez (10) años, estipulando que el procedimiento de contratación para el otorgamiento de las concesiones deberá ser la subasta y/o licitación pública acorde a lo establecido por Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347). Asimismo, autorizó al Poder Ejecutivo a la construcción en los espacios de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sujetos a concesión u otorgamiento de uso y explotación mediante el régimen de obra pública o concesión de obra pública, y de acuerdo a los lineamientos generales contenidos en la mencionada Ley N° 5.961.

Que mediante Disposición N° 96/GCABA/DGCOYP/21 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones y, sus correspondientes Anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, fijándose fecha para la apertura de ofertas el día diecinueve (19) de julio de 2021, a las 14 horas.

Que, asimismo mediante Disposición N° 115/GCABA/DGCOYP/21 se designó a los suscriptos como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente licitación pública.

Que se ha dado cumplimiento con las publicaciones exigida por los Pliegos.

Que, con fecha 19 de julio del corriente, se realizó la apertura de ofertas, habiéndose recibido dos (2) ofertas correspondientes a MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 1) y MEDIADOS 2020 S.R.L. (Oferta N° 2). Conforme surge del Acta Notarial labrada por la Escribana Daniela Anahí Grecco (IF-2021-21378937-GCABA-DGCOYP).

Que, mediante Acta N° 1 (IF-2021-24887547-GCABA-DGCOYP) la presente Comisión entendió procedente solicitar documentación complementaria a la firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A. a fin de poder ahondar en el análisis correspondiente.

Que, consecuentemente, la firma oferente ha cumplimentado dicho requerimiento en tiempo y forma recayendo el mismo como RE-25548539-GCABA-DGCOYP-2021.

Que luego de haber analizado la documentación contenida en las ofertas y la documentación ampliatoria, se incorpora como ANEXO I al presente el esquema de puntaje asignado por la Comisión de Evaluación de Ofertas a la información contenida en el Sobre N° 1 de los Oferentes, conforme lo establecen los artículos 31, 32, 36 y 38 del PUBC.

Qué, asimismo, habiendo realizado el análisis pertinente de las ofertas presentadas, y más allá del esquema de puntaje asignado como ANEXO I, esta Comisión de Evaluación de Ofertas entiende inadmisibles la Oferta N° 2 correspondiente a la firma MEDIADOS 2020 S.R.L., fundado ello en los puntos que a continuación se reseñan, a saber:

- Conforme Artículo 22 del PUBC “*La Oferta deberá contar con un índice sistemático y la documentación de la misma estará firmada y foliada en todas sus fojas por aquellos que -de acuerdo a sus contratos constitutivos, estatutos, actas o poderes vigentes- tenga capacidad para obligarla, contenida en los sobres...*”; que en la documentación presentada se observa ausencia de firma en los folios 15 al 36, y falta de firma y foliado entre las fojas 48 a 80.
- El estado de situación patrimonial acompañado no posee fecha de corte no anterior a noventa (90) días antes de la fecha de presentación a la Licitación Pública (Artículo 22 inc. 1b del PUBC).
- Incumplimiento del Artículo 22 inc. 1c. respecto de la presentación de Comprobante de declaraciones juradas y pagos (mediante VEPS o ventanilla) correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen de Aportes y Contribuciones al Sistema Previsional, Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, Sistema de Control de Retenciones (SI.CO.RE.), Régimen de retención y/o percepción al

que se encuentre obligado, respecto del último año o período transcurrido desde la constitución de la persona jurídica si fuese menor.

- No acompaña el certificado de Libre Deuda emitido por la Dirección General Concesiones y Permisos, conforme lo requerido mediante Artículo 22 inc. 5 del PUBC. Siendo ello un vicio excluyente de la oferta establecido en el Artículo 34 inc. i del PUBC.
- Las constancias de inscripción acompañadas conforme Artículo 22 inc. 6 del PUBC se encuentran vencidas. Ausencia de cumplimiento de los restantes requisitos del inciso en cuestión.
- El contrato de mutuo presentado como fuente de financiación, se observa sin firmar por las partes y sin la correspondiente certificación ante escribano público.
- No acompañan balances o manifestaciones de Bienes y Deudas, Certificación de Ingresos, Declaración Jurada de Ganancias y Declaración Jurada de Bienes Personales de los últimos cuatro (4) años, necesarios para determinar el puntaje establecido en el Artículo 38 inc. B2 “Solvencia Patrimonial”.
- Incumplimiento de los parámetros mínimos de 600m2 exigidos en el Artículo 38 inc. A3 del PUBC respecto a la superficie cubierta.

Que, el Artículo 34 del PUBC establece que *“El GCABA se reserva el derecho de rechazar una, varias o la totalidad de las Ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno de los Oferentes.”*; como así también se consagra en el Artículo 38 inc. A del PUBC que *“Los mínimos y máximos, estos últimos en caso de corresponder, de cada criterio de ponderación son de carácter excluyente, en caso de no cumplirlos la Oferta será rechazada.”*

Teniendo en consideración las Ofertas, la documentación ampliatoria solicitada y el análisis efectuado en la presente Acta, esta Comisión de Evaluación de Ofertas entiende que ha superado el puntaje mínimo estipulado por el PUBC para resultar preseleccionada en la presente licitación la Oferta de MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 1).

Sobre el particular, y atento a todo lo aquí dictaminado, esta Comisión de Evaluación de Ofertas considera pertinente se proceda a la apertura del Sobre N° 2 oportunamente presentado por el Oferente MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 1).

Por lo expuesto, se eleva la presente para su consideración.